



Clase de proceso	LIQUIDACION D ELA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Cristina Cruz Rodríguez
Demandado (a)	Jimmis Arnoldo Nieves Moreno
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00322 00
Asunto	Inadmite
Fecha de la providencia	Dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 6 del C - 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

*No identificó correctamente a las partes, (Nombre, identificación y domicilio de las partes) (Arts. 90.1 y 82.2 CPG).

*Debe adjuntar relación de activos y pasivos, indicando el valor estimado de cada uno, (Art. 523 CGP)

*No adjuntó los registros civiles de nacimiento de los cónyuges y el registro de matrimonio con la respectiva nota marginal, ni aportó prueba sumaria de haberlas solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (Art. 78.10, 171 CGP).

*No allegó prueba de haberse agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, (Art. 90.7 CGP)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **6 NOV 2018**

AYELETH PEREIRO PADILLA
Secretaria